



6
Josefina

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPATITLÁN A.C.

→

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE que en la ciudad de Yahualica de González Gallo Jalisco, siendo el día 27 del mes de febrero del año dos mil veinte, ante los testigos que al calce firman, celebran, por una parte el H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO, a través de sus representantes, los ciudadanos Mtro. Alejandro Macías Velasco, el Mtro. Ernesto González Martínez y el Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "AYUNTAMIENTO" y por la otra parte la Institución Educativa, denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPATITLÁN A.C. (TECPATL, CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y UNIVERSIDAD NUEVA CIENCIA)**, representado en este acto por la Lic. Josefina de Anda Gómez, Directora y Apoderada Legal a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y a los cuales en forma conjunta se les referirá como "LAS PARTES", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

→

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "AYUNTAMIENTO" :

Santos

- 1) Que en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptará para su régimen interior, la forma de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
- 2) Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, cuidando de la prestación de servicios, destinando preferentemente los fondos a la atención de aquellos relacionados con la seguridad, higiene y mejoramiento de la población, en la proporción que la realización de programas y actividades de interés común para los habitantes del municipio, según lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; artículo 73 de la Constitución Local y el artículo 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

→



- 3) Que tiene su domicilio en calle Juárez No. 28, Centro Histórico, C.P. 47300 de la Ciudad de Yahualica de González Gallo, Jalisco.
- 4) Que nombran al Mtro. Alejandro Macías Velasco, como su representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento de este convenio.
- 5) Que cuentan con la autorización del H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, para la suscripción del presente convenio.
- 6) Que tiene interés en desarrollar programas de colaboración bilateral con "**LA UNIVERSIDAD**", que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios que presta a sus agremiados, así como promover actividades de carácter científico, empresarial, tecnológico y cultural.

II. DECLARA LA REPRESENTANTE DE "**LA UNIVERSIDAD**":

- 1) Que es una institución educativa dedicada a la formación profesional de sus educandos legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para fungir como tal según consta en la escritura pública no. 47625 de fecha de agosto doce de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Cayetano Casillas y Casillas, Notario Público número tres con ejercicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo el documento no. 3, folios del 29 al 34 de libro 4 con fecha de registro 27 de agosto de 2004.
- 2) Que tiene su domicilio fiscal en la Av. Manuel Gómez Morín 325 Int. 1 y 2; Col. Jardines de la Rivera en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, mismo que señala para todos los efectos legales de este convenio.
- 3) Que tiene interés por desarrollar programas y colaboración bilateral con el "**AYUNTAMIENTO**" que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios educativos que ofrece, así como promover actividades de carácter científico, tecnológico y cultural.

III. DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”:

Que con el propósito de otorgar contenido y fuerza legal al presente convenio se reconocen las personalidades jurídicas con la que se ostentan y manifiestan su conformidad para suscribir y convenir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato tiene como objetivo establecer las bases y procedimientos de coordinación para el intercambio de apoyos académicos y operativos, mediante el óptimo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales, desarrollando estrategias que fortalezcan sus actividades académicas que permitan promover una formación de profesionales altamente calificados en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen realizar acciones que tiendan a impulsar y desarrollar actividades de capacitación, docencia, investigación, difusión, y extensión, por medio de las siguientes líneas de acción:

- Prácticas profesionales y Servicio Social.
- Facilitación de Instalaciones.
- Bolsa de Trabajo.
- Coparticipación en eventos académicos, científicos, tecnológicos deportivos y culturales.
- Investigación, difusión y extensión.
- Intercambio de publicidad y uso de imagen y logotipos.

TERCERA. Las líneas de acción se realizarán de acuerdo a las prioridades, disponibilidad de personal y capacidad instalada de “LAS PARTES”

CUARTA. La línea de acción “Prácticas profesionales y Servicio Social” comprende participación directa de alumnos de “LA UNIVERSIDAD” en el desempeño de sus actividades educativas, poniendo en práctica los conocimientos que adquieran en el aula, en actividades realizadas en un tiempo determinado en las instalaciones del “AYUNTAMIENTO” o de sus afiliados de conformidad a lo establecido en los procedimientos para la planeación y operación de las prácticas profesionales y del servicio social vigentes en la institución.

QUINTA. La línea de acción "Facilitación de Instalaciones" comprende disposición de las instalaciones, de ambas instituciones para la realización de eventos y actividades relacionadas con la operación del presente convenio.

SEXTA. La línea de acción "Bolsa de Trabajo" comprende la disponibilidad de "**LA UNIVERSIDAD**" para proporcionar a solicitud del "**AYUNTAMIENTO**" su directorio de candidatos y estudiantes inscritos en el programa de "bolsa de trabajo" que promueve, a fin de captar candidatos para su posible contratación; por su parte el "**AYUNTAMIENTO**" proporcionará información sobre los egresados contratados, con el objeto de llevar el seguimiento correspondiente. Ambas partes aceptan informar sobre sus requerimientos de personal y convienen en organizar eventos de bolsa de trabajo en sus instalaciones.

SÉPTIMA. La línea de acción "Coparticipación en Eventos Académicos, Científicos, Tecnológicos, Deportivos y Culturales" comprende el compromiso de "**LAS PARTES**" para realizar de manera conjunta eventos en beneficio mutuo tales como: cursos de capacitación, conferencias, talleres, foros, encuentros, seminarios, mesas redondas, exposiciones académicas, torneos deportivos, etc. Ofreciendo a cada una el apoyo correspondiente, así mismo "**LA UNIVERSIDAD**" ofrece la disponibilidad de invitar a los empleados y afiliados de "**EL MUNICIPIO**" que se hayan destacado por su importante trayectoria profesional, a fin de presentarlos a la comunidad estudiantil en calidad de conferencista.

OCTAVA. La línea de acción "Investigación, Difusión y Extensión", comprende promover y programar el intercambio de personal entre "**LAS PARTES**" para que estos realicen actividades de generación de proyectos de investigación en todas las áreas que sean de interés o beneficio mutuo, así mismo de la difusión y extensión de los resultados, si lo consideran pertinente.

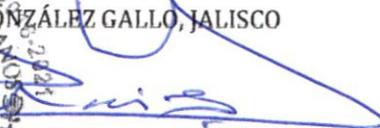
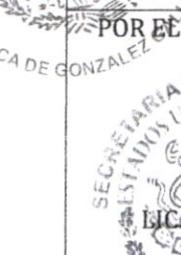
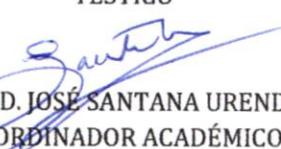
NOVENA. La línea de acción "Intercambio de publicidad y uso de marca y logotipos" comprende la instalación de logotipos y el uso de la imagen en las instalaciones de "**LAS PARTES**", así como la posibilidad de publicitar las actividades que se desarrollen en el cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA. "**LAS PARTES**" se comprometen a resolver de común acuerdo los problemas que se deriven del presente documento legal, planteándose de manera

recíproca alternativas de solución, que conlleven al arreglo de los mismos, sin alterar las acciones que en ese momento se estén llevando a cabo.

DÉCIMA PRIMERA. La duración del presente convenio, será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, pudiendo darlo por terminado cualquiera de **"LAS PARTES"**, con previa notificación por escrito, por lo menos 60 días antes de la terminación, con la obligatoriedad de terminar las acciones que en ese momento se encuentren realizando.

Previa lectura del convenio y en pleno conocimiento de su contenido, **"LAS PARTES"** manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, por lo que firman de común acuerdo el día veintisiete de febrero del año dos mil veinte

 <p>POR EL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO</p>  <p>MTRO. ALEJANDRO MACÍAS VELASCO PRESIDENTE MUNICIPAL</p>	<p>POR EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TEPATITLÁN A.C.</p>  <p>LIC. JOSEFINA DE ANDA GÓMEZ DIRECTORA GENERAL</p>
 <p>POR EL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO</p> <p>TESTIGO</p>  <p>MTRO. ERNESTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ SÍNDICO MUNICIPAL</p>	<p>POR EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TEPATITLÁN A.C.</p> <p>TESTIGO</p>  <p>SR. JOSÉ ARMANDO MARTÍN DE ANDA DIRECTOR ADMINISTRATIVO</p>
 <p>POR EL AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO</p> <p>TESTIGO</p>  <p>LIC. SERGIO GERARDO PÉREZ MEJÍA SECRETARIO GENERAL</p>	<p>POR EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TEPATITLÁN A.C.</p> <p>TESTIGO</p>  <p>DR. ED. JOSÉ SANTANA URENDA COORDINADOR ACADÉMICO</p>
<p>LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE, CELEBRADO EL DÍA 27 DEL MES DE FEBRERO DEL 2020, EN YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.</p>	